

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 2572/2008**

Tema: Prorroga plazos Ord. 2493/08

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
la Ordenanza Municipal N° 2493;  
la Ordenanza Municipal N° 2499; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8° de la Ordenanza N° 2493/08 establece que el Tribunal de Cuentas Municipal deberá elaborar el Plan Anual de Auditoría, el cual debe ser remitido anualmente al Concejo Deliberante para su aprobación, antes del 1 de Septiembre de cada año;  
que sin perjuicio de ello, en las Disposiciones Transitorias de la normativa mentada – artículo 50° - se determina un plazo único y excepcional de 90 días contados a partir de la fecha de su constitución, para la elaboración y remisión del plan anual de auditoría;  
que el Tribunal de Cuentas se constituyó por primera vez el día 18 de febrero de 2008, momento en que los Vocales prestaron juramento ante las autoridades del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande;  
que habiendo efectuado el cálculo pertinente, el plazo establecido en el artículo 50° de la Ordenanza Municipal N° 2493/08 tendría como vencimiento el día 1 de julio de 2008;  
que no obstante lo expuesto en el párrafo que antecede, dicho plazo reviste el carácter de excepcional puesto que corresponde a las denominadas "Disposiciones Transitorias" y por consecuente debe devenir en beneficio de la organización y estructuración del Tribunal de Cuentas;  
que resulta necesario ampliar mencionado plazo de forma tal que asegure la correcta aplicabilidad y finalidad del órgano de contralor;  
que el Tribunal de Cuentas ha sufrido desde su primera constitución hasta el momento actual, modificaciones en su integración;  
que dicha circunstancia no es menor atento que el órgano de control se encuentra aún en etapa de transición y consecuente, organización;  
que mediante Ordenanza Municipal N° 2499/08 se han modificado diferentes plazos -los cuales habían sido establecidos originariamente en la Ordenanza N° 2493/08, con el objetivo de hacer posible su cumplimiento por el órgano de control;  
que es facultad del Concejo Deliberante especificar y fijar el plazo para su remisión a los efectos de su consideración y aprobación;  
que en virtud de lo expuesto y persiguiendo la finalidad de dar cumplimiento con las mandas establecidas por la normativa municipal, es que deviene necesario modificar los plazos en cuestión.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art. 1°)** PRORROGUESE por única vez el plazo previsto por el artículo 8° y el 50° de la Ordenanza Municipal N° 2493/08, por treinta (30) días, a partir de la sanción de la presente.

**Art. 2°)** PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2008.**

**Aa/OMV**